DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del documento	SEPTIEMBRE 2026
Director solicitante o supervisor	MARIA ISABEL CÁRDENAS CRUZ – Directora Administrativa
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN UNICA OFERTA – Acuerdo 012-2022 CAP.VII –Numeral 1
Objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P., DESTINADAS A AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDADES Y DEMÁS RIESGOS ACTUALES O FUTUROS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS COBERTURAS ADICIONALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA.
Tipo de contrato resultado	CONTRATO DE SEGUROS
Lugar ejecución	MUNICIPIO DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Calera. Para desarrollar esta actividad administra infraestructura, instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos, recursos e intereses patrimoniales cuya afectación puede comprometer tanto el patrimonio de la Empresa como la continuidad de los servicios. Su operación también puede dar lugar a reclamaciones de terceros y a responsabilidades relacionadas con la gestión de sus recursos. Por ello, la identificación y transferencia de los riesgos asegurables forma parte de una administración diligente de los bienes e intereses a su cargo.

La Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que debe asegurarse su prestación eficiente. En desarrollo de este mandato, la Ley 142 de 1994 regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las obligaciones de las empresas prestadoras. Para ESPUCAL E.S.P., proteger los medios con los que cumple su objeto permite afrontar las consecuencias económicas de eventos que afecten la operación y disponer de mejores condiciones para restablecerla oportunamente.

El seguro constituye un instrumento jurídico para trasladar al asegurador, en los términos pactados, las consecuencias económicas de riesgos determinados. El Código de Comercio regula el contrato de seguro y reconoce entre sus elementos esenciales el interés asegurable, el riesgo asegurable y la prima.

En este caso, la necesidad de adquirir pólizas surge de la exposición de los bienes, intereses y responsabilidades de la Empresa a eventos que pueden ocasionar pérdidas o reclamaciones. Desde la perspectiva de la protección del patrimonio público, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén

debidamente amparados mediante pólizas de seguros o un fondo especial, y prevé la posibilidad de establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten. A su vez, la Ley 610 de 2000 comprende dentro de la gestión fiscal la conservación, administración y custodia de los bienes públicos, y contempla el daño a los bienes o intereses patrimoniales del Estado como presupuesto de la responsabilidad fiscal, sujeto a los demás elementos previstos en la ley. Estas disposiciones sustentan la adopción de medidas oportunas y razonables de protección, acordes con los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa.

En materia disciplinaria, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a los servidores públicos. De manera específica, el numeral 13 del artículo 57 de la misma ley contempla como falta relacionada con la hacienda pública no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes. La observancia de estos deberes exige que la Empresa gestione el aseguramiento con oportunidad y mantenga actualizada la protección de los bienes que corresponda amparar, sin perjuicio de la valoración de las circunstancias particulares que requeriría cualquier eventual juicio de responsabilidad.

Ahora bien, actualmente la Empresa cuenta con un programa de seguros expedido por La Previsora S.A. Compañía de Seguros. Las seis (6) pólizas existentes registran vigencia desde el 1 de abril de 2026, a las 00:00 horas, hasta el 28 de septiembre de 2026, a las 00:00 horas, de conformidad con la siguiente relación:

Ramo del programa	Póliza actual	Protección general que evidencia la póliza aportada
Daños Materiales Combinados (TRDM)	No. 1004201	Daños a bienes e intereses materiales de la Empresa, con amparos que comprenden, entre otros, incendio, terremoto, sustracción y daños a equipos.
Automóviles	No. 1012032	Vehículos asegurados, daños o pérdidas asociados a ellos y responsabilidad civil derivada de su circulación.
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo (TRME)	No. 1003581	Equipo y maquinaria, incluidos riesgos de daño y hurto contemplados en la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No. 1009983	Reclamaciones de terceros asociadas, entre otras, a predios, labores y operaciones de la Empresa.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	No. 1009978	Responsabilidad por detrimentos patrimoniales y coberturas relacionadas con defensa y cauciones, conforme a la póliza.
Manejo Global Entidades Oficiales	No. 1006736	Riesgos de manejo de recursos y valores, incluidos los amparos de manejo previstos en la póliza.

La relación anterior muestra que los riesgos de la Empresa se presentan en distintos frentes de su operación. La prestación de acueducto, alcantarillado y aseo exige utilizar de forma permanente instalaciones, equipos, maquinaria y vehículos, así como mantener personal en campo y desarrollar actividades en espacios donde pueden verse afectados terceros. Un evento que comprometa cualquiera de estos componentes puede generar costos de reparación, reposición, atención de reclamaciones y restablecimiento de la operación.

En los componentes de acueducto y alcantarillado, la disponibilidad de equipos y maquinaria es necesaria para la captación, el tratamiento, el almacenamiento, la conducción y el bombeo, así como para atender daños en las redes. En aseo y en las demás actividades operativas, los vehículos permiten ejecutar rutas, transportar personal y materiales y responder a contingencias.

Estas funciones explican la necesidad de proteger tanto los bienes utilizados por la Empresa como los riesgos asociados a su uso.

La exposición de la Empresa no se limita al daño físico de sus bienes. Las labores que realiza en instalaciones, redes y espacio público pueden ocasionar reclamaciones de terceros. Asimismo, la administración de recursos y valores, y las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones institucionales, presentan riesgos patrimoniales de distinta naturaleza. Por esa razón, los seis ramos relacionados cumplen funciones complementarias dentro de un mismo programa de protección.

Desde el punto de vista operativo, la finalización simultánea de las seis pólizas exige gestionar oportunamente la nueva vigencia. Las actividades de la Empresa continuarán desarrollándose después del 28 de septiembre de 2026, y una interrupción del programa podría dejarla expuesta a asumir directamente pérdidas o reclamaciones que, de existir cobertura aplicable, podrían ser atendidas conforme a las condiciones de las pólizas. La continuidad del aseguramiento contribuye, por tanto, a preservar recursos necesarios para atender las obligaciones ordinarias y recuperar la capacidad operativa ante un evento amparado.

El aseguramiento complementa el mantenimiento, la prevención y los controles internos que la Empresa debe seguir aplicando para reducir la probabilidad y el impacto de los eventos adversos.

En consecuencia, la Empresa requiere adelantar esta contratación de manera tal, que las nuevas pólizas respondan a los riesgos propios de sus actividades y su vigencia se articule con la terminación del programa actual. Esta necesidad, sustentada en la protección patrimonial, la responsabilidad en la administración de los bienes y las exigencias de la operación justifica técnica, jurídica y operativamente el presente proceso contractual.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que, revisado el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, se verificó la existencia de apropiación presupuestal disponible y suficiente para atender el gasto derivado de la contratación que se pretende adelantar, previa expedición del correspondiente Certificado

de Disponibilidad Presupuestal – CDP y cumplimiento de los demás requisitos presupuestales aplicables.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Que el servicio objeto del presente proceso se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de ESPUCAL E.S.P. para la vigencia 2026, de conformidad con los instrumentos de planeación contractual de la Empresa y con lo dispuesto en el Capítulo V, numeral 1.1, del Acuerdo No. 012 del 14 de diciembre de 2022.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: **CDP Nro**. 2026000367 **del** 25 de septiembre de 2026

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN: SI **X** NO **MODIFICACIÓN ÍTEM:** SI NO **X**

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P., DESTINADAS A AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDADES Y DEMÁS RIESGOS ACTUALES O FUTUROS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS COBERTURAS ADICIONALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA.

2.1 ALCANCE GENERAL: El programa de seguros de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. comprende los ramos de Daños Materiales Combinados, Automóviles, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Entidades Oficiales.

La Empresa será tomadora y asegurada de las pólizas. Los beneficiarios se determinarán de acuerdo con la naturaleza de cada amparo, el interés asegurable y los derechos de terceros que correspondan.

Los bienes amparados comprenderán los de propiedad de ESPUCAL E.S.P. y aquellos respecto de los cuales tenga interés asegurable o responsabilidad legal o contractual por su cuidado, tenencia, custodia, control u operación, según el ramo aplicable.

La identificación de bienes, vehículos, maquinaria, equipos y cargos asegurados se efectuará conforme a las relaciones que integran el anexo técnico, con las precisiones establecidas en este numeral. Los valores correspondientes a varios amparos de un mismo bien no se interpretarán como bienes adicionales ni como límites independientes, salvo que así se establezca expresamente en las condiciones particulares.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 Vigencias y valores asegurados de referencia

Ramo	Valor o límite principal de referencia	Inicio	Terminación
Daños Materiales Combinados (TRDM)	$8.991.913.004, según consolidado del ramo	28/09/2026, 00:00 horas	29/01/2027, 00:00 horas

Automóviles	$1.200.800.002, correspondiente a los nueve vehículos relacionados en el numeral 2.2.2	28/09/2026, 00:00 horas	29/01/2027, 00:00 horas

Ramo	Valor o límite principal de referencia	Inicio	Terminación
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo (TRME)	$1.655.693.741, incluido el índice variable del ramo	28/09/2026, 00:00 horas	29/01/2027, 00:00 horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	$1.000.000.000	28/09/2026, 00:00 horas	29/01/2027, 00:00 horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$330.000.000	28/09/2026, 00:00 horas	27/03/2027, 00:00 horas
Manejo Global Entidades Oficiales	$100.000.000	28/09/2026, 00:00 horas	29/01/2027, 00:00 horas

La vigencia será de ciento veintitrés (123) días para cinco ramos y de ciento ochenta (180) días para Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Los valores de la tabla corresponden al límite o consolidado principal de cada ramo y se aplicarán junto con los sublímites, índices variables y condiciones particulares que se indican a continuación.

2.2.2 Automóviles: El ramo de Automóviles comprende todos los vehículos de la siguiente relación, incluido el motocarro de placa 473FR, con sus respectivos valores asegurados.

Clase y vehículo	Placa	Valor asegurado
Camioneta Nissan	OHK935	$84.000.000
Camioneta Ford	OHK859	$45.100.000
Motocicleta Yamaha	CWN36C	$6.800.001
Motocarro Kameyo	473FR	$23.500.001
Camión Hino	ODT265	$228.600.000
Camión Volkswagen	OHK919	$199.400.000
Camión Chevrolet	OHK992	$214.800.000
Camión Chevrolet	OKZ416	$228.600.000
Camión Chevrolet	OKZ429	$170.000.000
Valor asegurado total		**$1.200.800.002**

El seguro comprenderá, de acuerdo con la clase de vehículo y las condiciones del anexo técnico, responsabilidad civil extracontractual, pérdidas totales y parciales por daños, pérdidas totales y parciales por hurto o hurto calificado, eventos de la naturaleza, protección patrimonial, asistencia jurídica civil y penal y las asistencias aplicables. No se aplicarán deducibles en este ramo.

Los límites de responsabilidad civil extracontractual por clase de vehículo serán los siguientes:

Clase de vehículo	Daños a bienes de terceros	Muerte o lesiones a una persona	Muerte o lesiones a dos o más personas
Vehículos livianos	$800.000.000	$800.000.000	$1.600.000.000
Motocicletas	$150.000.000	$150.000.000	$300.000.000
Vehículos pesados	$1.000.000.000	$1.000.000.000	$2.000.000.000

2.2.2.1 Tratamiento del vehículo en comodato de placa NSQ840

El camión Volkswagen Constellation de placa NSQ840, entregado en comodato por el Municipio de La Calera a ESPUCAL E.S.P., no integra la relación de vehículos asegurados bajo la póliza de Automóviles que adquiere la Empresa. El vehículo se encuentra incluido en la póliza colectiva de automóviles tomada por el Municipio, No. 3000547, cuya vigencia se extiende hasta el 15 de abril de 2027 a las 00:00 horas.

Esta exclusión se limita exclusivamente al ramo de Automóviles de ESPUCAL E.S.P. El vehículo, su caja compactadora, equipos asociados y las actividades desarrolladas con ellos deberán considerarse en los demás ramos que correspondan a la naturaleza del riesgo y al interés asegurable de la Empresa.

En particular, la maquinaria y equipos bajo su responsabilidad se contemplarán en Todo Riesgo Maquinaria y Equipo y, cuando proceda por la naturaleza del bien y del amparo, en Daños Materiales Combinados; la responsabilidad derivada de las actividades de ESPUCAL E.S.P. se sujetará al alcance de Responsabilidad Civil Extracontractual y a sus reglas de operación en exceso del seguro de automóviles aplicable. Esta previsión no supone duplicar indemnizaciones por un mismo daño.

2.2.3 Daños Materiales Combinados (TRDM)

Este ramo comprende los daños o pérdidas materiales de los bienes e intereses asegurados por causas no expresamente excluidas, con los componentes de incendio y riesgos asociados, terremoto, sustracción, corriente débil y rotura de maquinaria previstos en el anexo técnico. Comprende bienes en uso o inactivos, dentro o fuera de las instalaciones de la Empresa, cuando exista interés asegurable y se cumplan las condiciones del amparo correspondiente. La base de valoración prevista para el ramo es el costo de reposición a nuevo.

Grupo de bienes o intereses	Valor asegurado de referencia
Edificios	$4.170.246.179
Elementos de seguridad	$10.747.632
Muebles y enseres	$128.624.081
Dineros dentro y fuera de caja fuerte	$10.000.000
Herramientas	$174.881.933

Maquinaria y equipo	$1.626.835.323
Mercancías en almacén	$483.712.316
Elementos en reposo	$17.307.298
Vehículos pesados en reposo	$81.600.000

Grupo de bienes o intereses	Valor asegurado de referencia
Motocicleta en reposo	$2.000.000
Adecuación de construcciones a normas de sismorresistencia	$625.536.927
Terrenos, conforme al amparo de adecuación previsto	$652.335.549
Renta	$120.000.000
Subtotal identificado para incendio y riesgos asociados	**$8.309.770.861**

El componente de corriente débil contempla:

Equipos electrónicos de mesa y periféricos por $193.976.901
Equipos móviles, portátiles y de comunicaciones por $175.335.346
Equipo eléctrico por $4.071.064
Equipos de laboratorio por $191.056.404, y
Licencias por $98.681.583

Su valor consolidado es de $682.142.143.

El componente de rotura de maquinaria toma como base maquinaria y equipo por $1.626.835.323, con el índice variable correspondiente.

Los valores de sustracción, corriente débil y rotura de maquinaria representan aplicaciones de cobertura sobre bienes que también pueden estar identificados en otros componentes del ramo; no constituyen por sí mismos inventarios de bienes adicionales. Las condiciones particulares deberán identificar los amparos y sublímites de equipos eléctricos y electrónicos, equipos móviles y portátiles, software y licencias, gastos adicionales, bienes bajo responsabilidad de la Empresa y adecuación de construcciones y terrenos después de un evento amparado.

La exclusión del NSQ840 del ramo de Automóviles no afectará el interés asegurable que ESPUCAL E.S.P. tenga sobre maquinaria, equipos o componentes asociados a ese bien bajo este ramo, siempre que correspondan a las categorías de bienes y riesgos cubiertos. Su identificación deberá permitir distinguirlos del chasis y de la cobertura automotriz tomada por el Municipio.

2.2.4 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo (TRME)

Este ramo comprende maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad de la Empresa o respecto del cual esta sea legalmente responsable, conforme a la relación de bienes asegurados. Su alcance incluye daños, pérdidas o desaparición por causas no expresamente excluidas, en uso o inactividad, dentro o fuera de los predios de ESPUCAL E.S.P. y en el territorio nacional. La base de valoración prevista es el costo de reposición a nuevo.

Concepto	Valor asegurado
Maquinaria y equipo	$1.628.258.697
Índice variable del ramo	$27.435.044
Valor asegurado total	$1.655.693.741

Dentro de los bienes comprendidos en este ramo deberá mantenerse identificada la caja compactadora y el equipo asociado al vehículo de placa NSQ840, entregado en comodato y utilizado en las actividades de la Empresa. El hecho de que el Municipio asegure el automotor en su póliza de Automóviles no elimina el interés asegurable ni la responsabilidad de ESPUCAL E.S.P. respecto de la maquinaria y los equipos que tiene bajo su cuidado u operación.

El ramo contempla responsabilidad civil extracontractual asociada a la maquinaria asegurada, incluido daño moral y lucro cesante, con sublímite de $70.000.000 por evento y vigencia. Para terremoto, actos malintencionados, responsabilidad civil extracontractual y demás eventos, el anexo técnico registra un deducible de 3 % del valor de la pérdida, mínimo 1,2 SMMLV, sujeto a la condición particular prevista para pérdidas inferiores a $3.000.000.

2.2.5 Responsabilidad Civil Extracontractual

La cobertura principal se establece por $1.000.000.000 para la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actividades aseguradas de ESPUCAL E.S.P., incluidos daños materiales, lesiones o muerte causados a terceros en los términos de la póliza. Comprende predios, labores y operaciones, así como los riesgos complementarios expresamente contemplados en el anexo técnico.

También se contemplan los riesgos de avisos y letreros, incendio o explosión, operaciones de cargue y descargue, y uso de maquinaria y equipos de trabajo, entre las demás actividades expresamente previstas en el anexo técnico. La cobertura ambiental indicada corresponde a contaminación súbita, accidental e imprevista; no se entenderá extendida a contaminación paulatina, multas o costos de limpieza que no estén expresamente amparados.

La operación del NSQ840 en las actividades de ESPUCAL E.S.P. deberá considerarse en este ramo conforme al amparo de vehículos no propios y a las demás coberturas que resulten aplicables. Cuando el riesgo esté comprendido en el seguro de Automóviles tomado por el Municipio o en la responsabilidad civil incluida en Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, se

aplicarán las condiciones de operación en exceso y concurrencia correspondientes, sin duplicidad indemnizatoria.

2.2.6 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Este ramo tiene un límite principal de $330.000.000 por evento y vigencia. Se refiere a las reclamaciones contra quienes desempeñen los cargos asegurados por actos u omisiones vinculados al ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la modalidad temporal de cobertura, la fecha de retroactividad, los límites y las exclusiones que consten en la póliza.

Comprende responsabilidad por perjuicios patrimoniales causados a la Empresa o a terceros, gastos de defensa, costas y cauciones dentro de los límites particulares. Las investigaciones, procesos y reclamaciones de carácter laboral o penal se sujetarán al alcance específico de los amparos correspondientes. Este ramo se contempla sin deducible.

Cobertura	Límite
Responsabilidad principal	$330.000.000 por evento y vigencia
Gastos de defensa	$66.000.000 por vigencia
Cauciones judiciales	12 % del valor asegurado
Defensa por citación a conciliación extrajudicial	$22.000.000 por evento y $45.000.000 por vigencia
Reclamaciones laborales amparadas	$12.000.000 por evento y $36.000.000 por vigencia

La relación de cargos asegurados y las reglas relativas a quienes los ocuparon, los ocupan o lleguen a ocuparlos se identificarán en las condiciones particulares. Los límites por persona, proceso y evento para gastos de defensa deberán expresarse de forma compatible con el límite agregado de $66.000.000 por vigencia.

2.2.7 Manejo Global Entidades Oficiales

El valor asegurado de este ramo es de $100.000.000. Su cobertura se refiere a los fondos y bienes a cargo de ESPUCAL E.S.P. frente a los riesgos de manejo previstos en el anexo técnico, incluidos los relacionados con delitos contra la administración pública y el patrimonio económico, rendición y reconstrucción de cuentas y demás amparos expresamente contemplados.

La cobertura de procesos o fallos con responsabilidad fiscal se sujetará al alcance propio de este ramo; no se interpretará como amparo general de errores de gestión o conductas culposas. Los cargos comprendidos en el seguro se identificarán en la relación definitiva de cargos asegurables.

Se contempla el manejo de caja menor por $10.000.000, no contiene deducible.

2.2.8 Condiciones técnicas generales

1. El proponente deberá ser una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y facultada para explotar los ramos comprendidos en el programa.
2. La oferta deberá comprender los seis (6) ramos requeridos como un programa articulado. Para cada ramo se identificarán claramente los bienes, intereses, actividades o cargos asegurados que le correspondan, de manera que pueda comprobarse el alcance de la protección solicitada.
3. La carátula, las condiciones particulares, las condiciones generales y los anexos de cada póliza deberán ser compatibles entre sí y reflejar las condiciones técnicas aceptadas. Los valores, límites, sublímites y deducibles deberán poder identificarse sin acudir a interpretaciones contradictorias entre documentos.
4. Las exclusiones, garantías, condiciones de aplicación y restricciones de cobertura deberán constar de forma expresa.
5. Cuando un mismo bien, actividad o evento pueda involucrar más de una póliza, las condiciones deberán permitir establecer el amparo aplicable y, cuando corresponda, la operación en exceso o la concurrencia de seguros.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, términos, especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el contrato, los estudios previos y los documentos que formen parte integral del proceso.
2. Actuar durante la ejecución del contrato con diligencia, responsabilidad, buena fe, transparencia y lealtad contractual, observando las disposiciones aplicables a la contratación de ESPUCAL E.S.P.
3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones contractuales.
4. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
5. Abstenerse de atender instrucciones impartidas por personas no autorizadas y poner en conocimiento de ESPUCAL E.S.P. cualquier situación que pueda afectar la legalidad o correcta ejecución del contrato.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato que se encuentren incluidos o sean inherentes a su oferta y a las condiciones pactadas.
7. Garantizar la adecuada custodia, confidencialidad y manejo de la información y documentación suministrada por ESPUCAL E.S.P., cuando por su naturaleza así corresponda.
8. Suscribir oportunamente las actas, constancias y demás documentos requeridos durante la ejecución, terminación y cierre del contrato.

9. Presentar oportunamente la factura y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.
10. Mantener comunicación y coordinación con el supervisor del contrato para facilitar el seguimiento y verificación de su ejecución.
11. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, administrativas y demás requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Otorgar la cobertura de los seis (6) ramos que conforman el programa de seguros, con los valores asegurados, amparos, sublímites, deducibles, vigencias y demás condiciones definidos para cada uno en los documentos contractuales.
2. Expedir y entregar las pólizas, con sus carátulas, condiciones particulares, condiciones generales y anexos, de forma que cada documento permita identificar el riesgo asegurado, los bienes, vehículos o cargos correspondientes y el alcance efectivo de los amparos. Cuando la expedición material de una póliza requiera un trámite posterior al inicio de su vigencia, entregar previamente la constancia de cobertura que acredite su inicio en la fecha pactada.
3. Incorporar en la póliza de Automóviles los nueve vehículos relacionados para ESPUCAL E.S.P., incluido el motocarro de placa 473FR, y excluir de ese ramo el camión de placa NSQ840. Esta exclusión no podrá trasladarse a los demás ramos en los que corresponda amparar los intereses, maquinaria, equipos o responsabilidades de la Empresa asociados al bien entregado en comodato.
4. Identificar en el ramo de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo la caja compactadora y los equipos asociados al vehículo NSQ840 que se encuentren bajo responsabilidad de ESPUCAL E.S.P., conforme a la relación definitiva de bienes y valores asegurados.
5. Expedir los certificados, anexos o modificaciones de las pólizas que resulten de inclusiones, exclusiones, cambios de identificación, actualización de valores o ajustes de cargos asegurados solicitados durante la vigencia, de acuerdo con las condiciones de amparo automático, aviso y cobro de prima que correspondan a cada ramo.
6. Mantener la concordancia entre los documentos expedidos y las condiciones contratadas. Cuando se detecten diferencias de identificación, transcripción o liquidación en una póliza o anexo, efectuar la corrección documental que corresponda, sin alterar unilateralmente el alcance acordado.
7. Recibir y registrar los avisos de siniestro y las reclamaciones relacionados con las pólizas expedidas, identificando el ramo y amparo posiblemente afectados e informando los soportes pertinentes para acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, según las circunstancias del caso.

8. Evaluar las reclamaciones con fundamento en las condiciones efectivamente contratadas y en la documentación pertinente al siniestro. Cuando considere necesario un soporte adicional o formule una objeción, expresar de manera concreta su relación con el evento, el amparo y la decisión adoptada.
9. Disponer la valoración técnica de los daños cuando sea necesaria, incluida la intervención de ajustadores o peritos, conforme a las condiciones de la póliza. En los eventos que afecten maquinaria, equipos o infraestructura, la valoración deberá distinguir la causa, el alcance del daño y la posibilidad de reparación o reposición.
10. Reconocer y pagar las indemnizaciones procedentes, incluidos los gastos adicionales, anticipos, asistencias o gastos de defensa efectivamente amparados, con sujeción a los límites y condiciones de cada póliza y a los términos legales aplicables.
11. Aplicar las reglas de concurrencia y operación en exceso cuando un evento involucre más de un ramo del programa o un seguro tomado por un tercero, identificando la cobertura que corresponda sin duplicar indemnizaciones ni desconocer el interés asegurable de ESPUCAL E.S.P.
12. Informar por escrito las decisiones que afecten la continuidad o el alcance de una cobertura, incluidas las relacionadas con revocación, terminación o modificaciones de las pólizas, con observancia de las condiciones contractuales y legales aplicables.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar las relaciones definitivas de bienes, vehículos, maquinaria, equipos y cargos asegurables, con la información de identificación y valoración necesaria para la expedición de las pólizas. En dichas relaciones deberá distinguir los bienes propios de aquellos recibidos en comodato o bajo otro título.
2. Identificar por separado los componentes asociados al vehículo NSQ840 respecto de los cuales la Empresa tenga interés asegurable o responsabilidad, incluida su caja compactadora y equipos, e informar la existencia del seguro de Automóviles tomado por el Municipio para ese vehículo.
3. Declarar las circunstancias conocidas que sean relevantes para la apreciación de los riesgos y comunicar las modificaciones del riesgo que deban informarse durante la vigencia, en los términos previstos para cada seguro.
4. Pagar las primas en la forma y dentro del plazo pactados, teniendo en cuenta las consecuencias legales que puede producir la mora en el contrato de seguro.
5. Dar aviso de los siniestros de los que tenga conocimiento dentro de los términos aplicables y facilitar la información inicial disponible sobre los hechos, los bienes o personas afectadas y las medidas adoptadas.
6. Aportar los soportes pertinentes para acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, así como su interés asegurable o la responsabilidad reclamada, de acuerdo con el ramo y las características del evento. Cuando la reclamación provenga de un tercero o de una persona asegurada, facilitar la información que repose en la Empresa y corresponda a su ámbito de actuación.

7. Adoptar las medidas razonables a su alcance para evitar la extensión del daño y conservar los elementos de prueba y salvamentos, de acuerdo con la naturaleza del siniestro y sin comprometer la atención prioritaria de las personas o la continuidad de los servicios públicos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados desde el 28 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO: Este plazo no modifica las fechas de inicio y terminación previstas para cada póliza en el numeral 2.2.1 ni limita el trámite de siniestros ocurridos durante su respectiva vigencia, conforme a la ley y a las condiciones contratadas

5. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (97.787.924) M/CTE**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás cargas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial se determinó a partir de la valoración económica de los seis (6) ramos que integran el programa de seguros, tomando en consideración los bienes e intereses por asegurar, los valores asegurados, las coberturas requeridas y la vigencia prevista para cada póliza. La valoración comprende ciento veintitrés (123) días para Daños Materiales Combinados, Automóviles, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global Entidades Oficiales, y ciento ochenta (180) días para Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Esta diferencia de vigencias se refleja en el valor asignado a cada ramo.

Ramo	Prima antes de IVA	IVA	Valor total
Daños Materiales Combinados	$10.940.900	$2.078.769	$13.019.669
Automóviles	$45.410.926	$8.628.078	$54.039.004
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	$8.437.000	$1.603.030	$10.040.030
Responsabilidad Civil Extracontractual	$5.055.000	$960.450	$6.015.450
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$10.308.900	$1.958.691	$12.267.591
Manejo Global Entidades Oficiales	$2.022.000	$384.180	$2.406.180
Total	**$82.174.726**	**$15.613.198**	**$97.787.924**

Por lo anterior el valor del presupuesto oficial, se estableció en **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (97.787.924) M/CTE**

6. FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. pagará el valor de las primas de las pólizas que conforman el programa de seguros en un **ÚNICO PAGO**, de acuerdo con las Pólizas expedidas, conforme a los valores y condiciones ofertadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda, por el valor de la póliza o pólizas efectivamente expedidas.
2. Certificación o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en el que conste la correcta expedición, vigencia y entrega de la póliza o pólizas objeto del respectivo pago.
3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Presentación de los demás soportes administrativos, tributarios y financieros exigidos por ESPUCAL E.S.P. para el trámite del pago.

El pago se efectuará dentro del término establecido por la Empresa, contado a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos y previa validación por parte del supervisor del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados dará lugar a la suspensión del trámite del respectivo pago hasta tanto el CONTRATISTA subsane las observaciones formuladas por el supervisor.

PARÁGRAFO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos establecidos para el respectivo pago, suspenderá su reconocimiento y trámite hasta tanto sean subsanadas las condiciones que dieron lugar a dicha situación, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Única Oferta – Acuerdo Junta Directiva Nro.12 del 14 de diciembre de 2022. A la presente contratación le son aplicables la CONSTITUCIÓN POLÍTICA artículos 209 y 267 principios de la función administrativa y de la gestión fiscal respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, Ley 142 de 1994 artículo 32, "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Conforme a lo anterior, la contratación se realiza de acuerdo con el manual de contratación aprobado mediante el Acuerdo Nro.012 del 14 de

diciembre de 2022, "Manual de contratación ESPUCAL E.S.P." el cual señala los medios de escogencia, Capitulo VII-numeral 1.1.

8. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

Se establece como requisitos mínimos los estipulados en el numeral 2.11.1 del capítulo V del acuerdo Nro.012-2022 manual de contratación ESPUCAL E.S.P, para este proceso contractual:

a. Certificado de existencia y Representaci6n Legal, o Registro de inscripción como comerciante según sea el caso; con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o propuesta.
b. Fotocopia Legible de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal
c. Fotocopia del RUT actualizado
d. Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses
e. Constancia de pago de aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.
f. Diligenciamiento de certificación de inhabilidades e incompatibilidades
g. Diligenciamiento de formato anticorrupción.
h. Certificación Bancaria.
i. Fichas técnicas de los equipos ofertados
j. Constancia de estar registrado en plataforma SECOP II
k. Escrito firmado por el interesado, en el que manifiesta expresamente que conoce y acepta las condiciones, obligaciones, actividades y productos determinadas en el estudio previo, determinando que se compromete a cumplir todas y cada una de ellas.
l. Declaración juramentada y firmada por el interesado, donde manifiesta que no se halla incurso en causales de inhabilidad no procesos de alimentos pendientes.
m. Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (formato)

Verificación por parte de la empresa:

a. Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.
b. Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente.
c. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente.
d. Verificación de medidas correctivas.
e. Verificación de inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Niños y Niñas y Adolescentes.
f. Certificado inhabilidades policía Nacional

9. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

Distribución de riesgos: A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

- Distribución de los riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (x)	Verificar la idoneidad del personal que realizara la ejecución del objeto contractual	Baja
	Media		Medio (x)
	Alta		Alta

- Clasificación de los riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	TASACION	ASIGNACION
Económicos	Errores del contratista que generan perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	Bajo (0,1)	(0,1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0,2)	(0,2/1000) x valor contrato	Contratista
Socio políticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0,2)	0,2/1000 x valor contrato	Empresa

- Tipificación del riesgo:

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	EMPRESA
El Incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

ESPUCAL E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su

integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, artículo 2.14 del Acuerdo No. 012 de 2022 – Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., en el modo de escogencia de Única Oferta la exigencia de garantías es facultativa, por lo que su procedencia debe definirse atendiendo la naturaleza, alcance, forma de ejecución y nivel de riesgo del contrato.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de pólizas del programa de seguros de la empresa, cuya expedición se encuentra sometida a regulación especial y debe realizarse por una entidad aseguradora autorizada para operar en los ramos correspondientes.

Así mismo, no se contempla anticipo ni pago anticipado y los pagos procederán únicamente respecto de las pólizas efectivamente expedidas y recibidas a satisfacción por ESPUCAL E.S.P.

En consecuencia, no se considera necesaria ni proporcional la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, toda vez que los riesgos asociados a la ejecución se encuentran mitigados mediante la verificación previa de la expedición, vigencia y registro de las pólizas objeto del contrato.

11. RESPONSABLES

MARIA ISABEL CÁRDENAS CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	María Isabel Cárdenas Cruz	Directora Administrativa ESPUCAL ESP	
Revisó	Jeny Catalina Martínez Mojica	Profesional de Contratación	
Revisó	Jeison Edilberto Triviño Cortes	Profesional Apoyo Contratación	
Aprobó	Emilia Patricia Cruz Ospina	Gerente ESPUCAL ESP	